



Memorando Nro. IPGH-SECT. TEC.-2023-0012-MEM

Quito, D.M., 01 de marzo de 2023

**PARA:** Srta. Mgs. María José Vizcaíno Guerra  
**Coordinadora de Proyectos**

Sra. Econ. Jenny Verónica Domínguez Aparicio, MBA  
**Analista Económica Financiera, y Enc. de la UATH**

Sra. Gladys Ximena Correa Asimbaya  
**Secretaria Ejecutiva**

Sr. Ing. Edison Danilo Mejia Suarez  
**Analista de Tecnologías de la Información**

Sr. Oscar Salvador Ávila Peralta  
**Bibliotecario**

**ASUNTO:** Inicio de Proceso de Rención de Cuentas Sección Nacional del Ecuador del  
IPGH 2022

De mis consideraciones,

Como es de su conocimiento, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”.

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social...”

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como "... un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”



**Memorando Nro. IPGH-SECT. TEC.-2023-0012-MEM**

**Quito, D.M., 01 de marzo de 2023**

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manifiesta al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas que “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.”

En tal virtud, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece el Reglamento de Rendición de Cuentas, que tiene como objetivo establecer mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.

En el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas detalla las fases que se implementaran en el proceso de rendición de cuentas:

Fase 0: Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas, fecha de cumplimiento marzo (Año elecciones 2023) .

Fase 1: Elaboración de Informe de Rendición de Cuentas, fecha de cumplimiento abril (Año elecciones 2023).

Fase 2: Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por autoridad a la ciudadanía, fecha de cumplimiento mayo (Año elecciones 2023).

Fase 3: Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS, fecha de cumplimiento junio (Año elecciones 2023).

Por lo expuesto, dispongo que el equipo de rendición de cuentas este conformado por:

Titular de la Secretaría Técnica de la Sección Nacional, quien presidirá.

Coordinadora de la Gestión Técnica Científica, quien operativizará

Coordinadora de la Gestión Administrativa Financiera, quien apoyará.

Las coordinadoras de las dos gestiones coordinarán y articularán con las unidades gestoras de planta central el cumplimiento de las fases del proceso de rendición de cuentas.

Por otra parte, según la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para Otras Instituciones del Estado (caso Sección Nacional IPGH), el o la responsable de las entidades operativas desconcentradas (del nivel territorial) y de las unidades de atención o gestión, según corresponda, deberán conformar un equipo con los responsables de las áreas de planificación, comunicación, administrativo, financiero, y participación o desarrollo humano, quienes ejecutarán el proceso, desde la planificación hasta la entrega del informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el caso de los



Memorando Nro. IPGH-SECT. TEC.-2023-0012-MEM

Quito, D.M., 01 de marzo de 2023

niveles territoriales que no cuenten con estas unidades, conformarán el equipo de acuerdo con su estructura institucional, por lo que se sugiere que este equipo cuente con servidores y servidoras de carrera, como parte de su integración, para que la experiencia y experticia que se desarrolle permanezca en la institución.

Por último, el cumplimiento de entrega de información deberá ser oportuna, integra, verás y de calidad para finalizar exitosamente el proceso, es este sentido se deben respetar los plazos, productos a entregar (formatos homologados) y actividades establecidas por el equipo de rendición de cuentas liderado por la Secretaría Técnica de la Sección Nacional del Ecuador del IPGH.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Mgs.  
**SECRETARIO TÉCNICO**

Anexos:

- reglamento-rendicion-de-cuentas-2020.pdf
- uia-especializada-de-rendicion-de-cuentas-para-otras-instituciones-del-estado0992093001675969227.pdf

jd